



LXIII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2018-2021

# MEMORÁNDUM

Zacatecas, Zacatecas a 21 de enero de 2019  
No. FJCV/73/2019

**ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA**  
**H. LXIII LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO DE ZACATECAS**  
**PRESENTE**

Adjunto al presente iniciativa de Punto de Acuerdo que exhorta al Presidente Municipal de Morelos Zacatecas, a abstenerse a intervenir en conflictos que no son de su esfera de competencia.

Le solicito, de la manera más atenta, al mismo se le dé el curso legal correspondiente y, en el momento oportuno, sea integrado al orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la Comisión Permanente de esta LXIII Legislatura Local, y se le dé vista del mismo a las diputadas y diputados de la misma.

**ATENTAMENTE**  
**H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

  
**DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ**



*C.c.p.- Lic. José Guadalupe Rojas Chávez. Director de Apoyo Parlamentario. Para su atención precedente.*

**DIP. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE LA H. LXIII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

El suscrito, en mi carácter de diputado local, con el debido respeto comparezco en esta tribuna para poner a su consideración la presente iniciativa de Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- ✓ El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 119 de la particular del Estado de Zacatecas, establece con claridad las atribuciones y facultades de los ayuntamientos, reglamentadas, además, en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Ayuntamiento del Estado de Zacatecas.

Un principio fundamental del derecho, el de legalidad, puede expresarse, de forma coloquial, como aquel que es aplicable en el sentido de que los gobiernos tienen permitido realizar exclusivamente lo que las leyes les permiten, y en sentido contrario debe entenderse, pues, que todo aquello que no se encuentra en las leyes, no puede ni debe ser facultad de ningún gobierno.

- ✓ Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación expresa: "el principio de legalidad, apreciado en su mayor amplitud, da cabida al diverso de interdicción de la arbitrariedad, pero también conlleva que éste opere a través de un control jurisdiccional, lo que da como resultado que no basta que el gobernado considere que determinado acto carece de fundamentación y motivación para que lo estime no obligatorio ni vinculante o lo señale como fuente de un derecho incontrovertible a una sentencia que lo anule, sino que, en todo caso, está a su cargo recurrir a los órganos de control a hacer valer la asumida ausencia o insuficiencia de fundamento legal y motivación dentro de dicho procedimiento y, a su vez, corresponderá a la autoridad demostrar que el acto cuestionado encuentra sustento en una facultad prevista por la norma, so pena de que sea declarado contrario al derecho a la seguridad jurídica, lo que revela que los procedimientos de control jurisdiccional, constituyen la última garantía de verificación del respeto al derecho a la seguridad jurídica, cuyas reglas deben ser conducentes y congruentes con ese propósito"

La empresa de transporte público "Transportes Ejidales de Morelos", es una sociedad cooperativa constituida a partir del año de 1998 por ejidatarios del Municipio de Morelos, Zacatecas, quienes tomaron la determinación de unirse en

una empresa privada que goza del beneficio de la concesión del transporte público otorgada por el gobierno del estado de Zacatecas, y desde la fecha que se señala ha venido prestando el servicio a la población de ese municipio.

Anualmente los socios de la cooperativa realizan una Asamblea Ordinaria en la que se hace entrega del informe del ejercicio fiscal que concluye y, en su caso, se realiza la entrega de las utilidades correspondientes.

- ✓ No obstante que la Asamblea se había realizado en tiempo y forma, un grupo disidente realizó una Asamblea extraordinaria este pasado domingo 20 de enero del año en curso. Asamblea a la que asistió el presidente municipal de Morelos, el Señor Eduardo Duque Torres y en la que, sin ser socio de la cooperativa, y en un acto evidentemente meta constitucional, ofreció aplicar sanciones a la empresa, en apoyo de la disidencia.

Dentro de cualquier movimiento, sociedad o comunidad, la disidencia es natural y es una actualización positiva del derecho de expresión de las ideas. Para José Saramago el "disentimiento es la esencia del pluralismo, que sabemos es el máximo valor del entendimiento democrático moderno", por lo que no podemos estar más de acuerdo en que el disentir de quienes tienen derecho a hacerlo, no es el tema que debe atraer nuestra atención para el particular.

Pero lo es el hecho de que el presidente municipal, con la investidura que el electorado le otorgó en las urnas, y quien juró cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen, se presenta en una asamblea de una cooperativa de transporte, una empresa privada que no se encuentra dentro de su esfera de competencia, y a manera de esquirolo toma partido dentro de un conflicto interno.

- ✓ Es nuestra facultad, como legisladores y representantes populares, hacer cumplir a cabalidad, y en cada uno de los actos de gobierno el principio de legalidad, por lo que es impostergable, y resulta de urgente y obvia resolución, exhortar al presidente municipal de Morelos Zacatecas, Eduardo Duque Torres, a abstenerse de intervenir en conflictos de empresas privadas, o cualquier otro que no sea de la esfera de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el Artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 96 fracción I, 97 y 98 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, vengo a poner a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa de

**PUNTO DE ACUERDO**

**Mediante el cual esta Honorable Asamblea exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Morelos, Zacatecas, Eduardo Duque Torres, a abstenerse de intervenir en conflictos de empresas privadas o cualquier otro cuya naturaleza no sea de la esfera de su competencia.**

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.- Comuníquese al Presidente Municipal de Morelos, Zacatecas, para su atención procedente.**

**Segundo.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.**

#### **ATENTAMENTE**

Zacatecas, Zacatecas a 22 de enero de 2019

  
**DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ**  
**LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

---

<sup>1</sup> SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Queja 147/2013. Andrés Caro de la Fuente. 22 de noviembre de 2013. Mayoría de votos. Disidente: Hugo Alejandro Bermúdez Manrique. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretario: Eucario Adame Pérez.